

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año CII

B.O. N° 132

20 de Noviembre de 2019



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

LEY N° 6147

"ADHESIÓN A LOS ARTÍCULOS 21 Y 22 DE LA LEY NACIONAL N° 27.445"

ARTÍCULO 1.- Adhiérese la Provincia de Jujuy a las disposiciones relativas a semirremolques escalables y biarticulados (bitrenes), contenidas en los artículos 21 y 22 de la Ley Nacional N° 27.445.-

ARTÍCULO 2.- Facúltase al Poder Ejecutivo para determinar, a través de la Autoridad de Aplicación que designe, los corredores habilitados y a implementar progresiva y gradualmente los cambios derivados de las modificaciones introducidas por la presente Ley.-

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Noviembre de 2019.-

Dr. Nicolás Martín Snopek
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Dip Carlos Alberto Amaya
Vice-Presidente 1°
A/C de Presidencia
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

EXPTE. N° 200-462/19.-

CORRESP. A LEY N° 6147.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 NOV. 2019.-

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11140-G/2019.-

EXPTE N°.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2019.-

VISTO:
El día 20 de junio de 2.020 se cumplirán doscientos (200) años del paso a la inmortalidad del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano, considerado fundador de la Patria Argentina y prócer del Pueblo Jujeño; y,

CONSIDERANDO:

Que, el General Manuel Belgrano, líder de la revolución de la Independencia, derrumbó el poderío español en el Virreinato del Río de la Plata; para dar paso a una nueva Nación, y fue conductor del glorioso Éxodo Jujeño en el año 1.812.

Eligió el día 25 de mayo de 1.812, al pueblo jujeño para jura y bendición de la Bandera Nacional, y en el año 1.813 luego de las victorias en las batallas de Tucumán y Salta, por el valor demostrado por los hijos de Jujuy, donó a su pueblo, fondos para la creación de una escuela, y entregó la Bandera Nacional de Nuestra Libertad Civil.

Que, por Ley. N° 5.772 de fecha 30 de mayo de 2.013, la Legislatura de la Provincia reconoció como Bandera Oficial de la Provincia de Jujuy a la Bandera Nacional de la Libertad Civil creada por el General Manuel Belgrano, y en el año 2.015, el Congreso Nacional aprobó la Ley N° 27.134 reconociéndola como símbolo patrio histórico, por los esfuerzos de la población jujeña, que cumplió cabalmente con el legado belgraniano, preservando la bandera que el prócer le confió en la histórica jornada del 25 de mayo de 2.013.

Que, el General Manuel Belgrano murió el 20 de junio de 1.820, conmemorándose en esa fecha un nuevo aniversario de su fallecimiento, y del "Día de la Bandera Nacional", instituido por la Ley Nacional N° 12.361.

Que, el General José Manuel Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano fue uno de los grandes próceres que todos los argentinos recordamos por la creación de la bandera, fue un luchador incansable por lograr una educación abierta y gratuita, visionario de la modernización de la industria agropecuaria, escritor destacado, general del ejército argentino, y considerado el primer economista argentino, por sus ideas sobre el comercio, la industria y las ganancias.

Que, en el año 2.020 se cumplen doscientos (200) años del fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano, uno de los seres más comprometidos con nuestra República, por ello la imperiosa y fundamental necesidad de recordar su historia.

Que, por Decreto Provincial N° 10.886-CyT-2019 se creó una Comisión Especial ad honorem que tendrá a su cargo la organización y coordinación de las diversas actividades, durante el año 2.020, para conmemorar el bicentenario de su fallecimiento; Por ello, y en uso de facultades que son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Institúyase el año 2.020: "Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano", por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que durante el año dos mil veinte -2.020-, la documentación oficial de la administración pública provincial, centralizada, descentralizada, entes

autárquicos y sociedades del estado, deberá llevar la leyenda "Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano", a partir del 1° de enero próximo.-

ARTÍCULO 3°.- Invítase a los Poderes Legislativo y Judicial, Municipios y Comisiones Municipales a adherir al presente.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Pase al Boletín Oficial para íntegra publicación y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11151-DEvP/2019.-

EXPTE N° /19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la reglamentación de la Ley N° 6.067 "Ampliación del Parque Industrial y de Servicios de Ciudad Perico definiendo el emplazamiento y radicación de La Zona Franca", por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer de hasta doscientas hectáreas del inmueble individualizado como circunscripción N, número 2, sección 1, Matrícula B-8360, Padrón 8.986, sito en el Departamento El Carmen, ubicado en la Finca "El Pongo" perteneciente al Estado Provincial.-

ARTÍCULO 2°.- Designase Autoridad de Aplicación de la Ley N° 6.067 "Ampliación del Parque Industrial y de Servicios de Ciudad Perico definiendo el emplazamiento y radicación de La Zona Franca", al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Inmuebles a la aprobación de las diligencias de mensura del inmueble individualizado como circunscripción letra "ENE" (N), número DOS (2), Sección UNO (1), Matrícula letra "B" guión OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA (B-8360), Padrón OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (8.986), sito en el Departamento El Carmen, ubicado en la Finca "El Pongo" perteneciente al Estado Provincial, para ser destinados a la ampliación del Parque Industrial y de Servicios de Perico.-

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la Autoridad de Aplicación a efectuar y otorgar todos los actos y trámites necesarios para la venta de las parcelas que se destinarán a la ampliación del Parque Industrial y de Servicios de Perico. Una vez producida la venta, la Autoridad de Aplicación remitirá al Hospital "Dr. Arturo Zabala" los fondos obtenidos. Asimismo establézcase un porcentual, debidamente fundado destinado a los servicios y mejoras que se ejecuten en el Parque Industrial y de Servicios de Perico, cláusula que deberá incluirse en el contrato respectivo.-

ARTÍCULO 5°.- Autorízase al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a la apertura de una cuenta bancaria a los fines del depósito del porcentual destinado a los servicios y mejoras que se ejecuten en el Parque Industrial y de Servicios de Perico.-

ARTÍCULO 6°.- Encomiéndese a la Autoridad de Aplicación, a dictar las normas interpretativas y reglamentarias para la implementación de lo dispuesto en el presente y a realizar todas las acciones necesarias para el efectivo cumplimiento de Ley de Ampliación del Parque Industrial y de Servicios de Ciudad Perico.-

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto entrara en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 162-ISPTvV/2019.-

EXPTE N° 600-689/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase en todas sus partes el "CONVENIO DE ENTREGA Y TOMA DE POSESION DE INMUEBLES", suscripto en fecha 13/11/2019 entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda de la Provincia de Jujuy y la Empresa JUJUY ENERGIA Y MINERIA SOCIEDAD DEL ESTADO (JEMSE), por los motivos expresados en los considerandos del presente instrumento.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura Serv. Publico, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 182-SOTvV/2017.-

EXPTE N° 618-261/2017.-

Y AGREGADOS

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2017.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita la Cancelación de Hipoteca conjunta de los inmuebles transferidos en el marco de la Ley N° 3169/74 - Régimen de Tierras Fiscales-; Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, Decreto N° 4525-ISPTvV-2017, decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que, por los expedientes N° 0516-2213/1991; N° 0516-1302/1994; N° 7451-D/1989 (Agregados N° 0516-15/1993 y N° 0516-1010/1999); N° 463-V/1987 (Agregado N° 0516-621/1991); N° 0516-105/1992; N° 0516-1723/1999; N° 0516-2567/1991; N° 526-L/1987 (Agregado N° 0516-782/1993); N° 16765-CH/1973 y N° 957-G/1987 (Agregado N° 0625-2711/1991), el Poder Ejecutivo adjudicó lotes fiscales ubicados en el Departamento Dr. Manuel Belgrano de esta provincia, constituyéndose hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo del precio;



Que, se ha cancelado el saldo del precio respecto a los expedientes mencionados en el párrafo anterior y obran en cada uno de ellos Certificados de Libre Deuda de los Terrenos Fiscales, expedidos por la Dirección Provincial de Rentas y detallados en el Anexo Único de la presente;

Que, se encuentran cumplidos los requisitos y condiciones exigidos por la normativa vigente, para el otorgamiento de las respectivas escrituras públicas de Cancelación de Hipoteca;

Que, obran en los expedientes respectivos informes técnicos pertinentes y la debida intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartida por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado;

Que, por Decreto N° 4525-ISPTyV-2017 se facultó a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a la emisión y suscripción de actos administrativos de Cancelación de Hipotecas;

Que, en el Convenio suscripto entre Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda y el Colegio de Escribanos de Jujuy, en fecha 25 de agosto de 2017, se acordó que dichas escrituras de cancelación podrán ser otorgadas por el mencionado Colegio;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorízase a Escribanía de Gobierno de la Provincia de Jujuy y/o Colegio de Escribanos de Jujuy a otorgar las Escrituras de Cancelación de Hipoteca a favor de los titulares dominiales sobre los inmuebles que se individualizan en el Anexo Único que forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 2°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -íntegramente- en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección de Regularización Dominial, siga a Escribanía de Gobierno y/o Colegio de Escribanos de Jujuy a sus efectos. Remítanse copia certificada de la presente a la Dirección Provincial de Inmuebles para su conocimiento. Cumplido, vuelva a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

ANEXO UNICO

N° 0516-2213/1991	TITULARES	FLORES, JULIA BENAVIDES, MARIO RAUL	D.N.I. 16.886.553 D.N.I. 16.347.602
	PADRON MATRICULA	A-86419 A-65520	
	ESCRITURA PUBLICA	N° 117 del 03/07/2012	
	LIBRE DEUDA	N° 39/2014	
N° 0516-1302/1994	TITULARES	SAIQUITA, NORMA SONIA	D.N.I. 23.303.192
	PADRON MATRICULA	A-70613 A-36215	
	ESCRITURA PUBLICA	N° 59 del 14/05/2001	
	LIBRE DEUDA	N° 20/2017	
N° 7451-D/1989 Agregados: N° 0516-15/1993 N° 0516-1010/1999	TITULARES	CHAILE, MARIA DE LOS ANGELES	D.N.I. 25.357.526
	PADRON MATRICULA	A-66447 A-19295	
	ESCRITURA PUBLICA	N° 117 del 06/08/2012	
	LIBRE DEUDA	N° 28/2016	
N° 463-V11987 Agregado: N° 0516-621/1991	TITULARES	PARRAGA MARISCAL, ISABEL	D.N.I. 20.413.488
	PADRON MATRICULA	A-66383 A-19231	
	ESCRITURA PUBLICA	N° 108 del 29/08/2003	
	LIBRE DEUDA	N° 31/2014	
N° 0516-105/1992	TITULARES	AVILA, OSCAR ALBERTO RIOS, SILVIA CRISTINA	D.N.I. 16.353.489 D.N.I. 17.879.647
	PADRON MATRICULA	A-72773 A-37441	
	ESCRITURA PUBLICA N°	N° 236 del 24/10/2005	
	LIBRE DEUDA	N° 120/2013	
N° 0516-1723/1999	TITULARES	CONDORI, DIONISIA	D.N.I. 17.526.071
	PADRON MATRICULA	A-80417 A-62685	
	ESCRITURA PUBLICA	N° 91 del 18/12/2007	
	LIBRE DEUDA	N° 156/2016	
N° 0516-2567/1991	TITULARES	CABRERA, ENRIQUE FLORES CLEOTILDE	D.N.I. 7.379.870 D.N.I. 10.473.476
	PADRON MATRICULA	A-72765 A-37433	
	ESCRITURA PUBLICA	N° 77 del 28/06/2011	
	LIBRE DEUDA	N° 04/2017	
N° 526-L/1987 Agregado: N° 0516-782/1993	TITULARES	SUAREZ, SOFIA DEL CARMEN	D.N.I. 16.186.349
	PADRON MATRICULA	A-63236 A-10775	
	ESCRITURA PUBLICA	N° 191 del 02/09/1998	
	LIBRE DEUDA	N° 157/2016	
N° 16765-CH/1973	TITULARES	CHOROLQUE, MARIA IRENE ALANCAY, CALISTO	D.N.I. 4.144.350 D.N.I. 8.012.561
	PADRON MATRICULA	A-49074 A-31882	
	ESCRITURA PUBLICA	N° 135 del 04/10/02	
	LIBRE DEUDA	02/2017	

N° 957-G/1987 Agregado: N° 0625-2711/1991	TITULARES	HUANCA QUISPE, ANDREA	D.N.I. 18.802.197
	PADRON MATRICULA	A-63833 A-1608	
	ESCRITURA PUBLICA	N° 146 del 13/11/2006	
	LIBRE DEUDA	N° 44/2011	

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 191-SOTyV/2017.-

EXPT. N° 618-0255/17

Y AGREGADOS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2017.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita la Cancelación de Hipoteca conjunta de los inmuebles transferidos en el marco de la Ley N° 3169/74 - Régimen de Tierras Fiscales-; Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, Decreto N° 4525-ISPTyV-2017, decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que, por los expedientes N° 0516-1309/00; N° 973-F/87 (Agregado N° 0516-0821/91); N° 546-B/87 (Agregado N° 0516-1040/94); N° 0516-1147/91; N° 133/C/87; N° 412-T/87 (Agregados N° 3173-C/87 y N° 0516-0437/96); N° 2338-C/87; Agregado N° 0516-2305/95); N° 0516-1115/98 (Agregado N° 0516-0652/01); N° 1554-S/87 (Agregados N° 0516-3118/91 y N° 0516-0637/91) y N° 331-S/72 (Agregado N° 0222-3328/94), el Poder Ejecutivo adjudicó lotes fiscales ubicados en el Departamento Dr. Manuel Belgrano de esta provincia, constituyéndose hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo del precio;

Que, se ha cancelado el saldo del precio respecto a los expedientes mencionados en el párrafo anterior y obran en cada uno de ellos, Certificado de Libre Deuda de los Terrenos Fiscales expedidos por a Dirección Provincial de Rentas y detallados en el Anexo Único de la presente;

Que, se encuentran cumplidos los requisitos y condiciones exigidos por la normativa vigente, para el otorgamiento de las respectivas escrituras públicas de Cancelación de Hipoteca;

Que, obran en los expedientes respectivos informes técnicos pertinentes y la debida intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartida por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado;

Que, por Decreto N° Decreto N° 4525-ISPTyV-2017 se facultó a la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda a la emisión y suscripción de actos administrativos de Cancelación de Hipotecas,

Que, en el convenio suscripto entre la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda y el Colegio de Escribanos de Jujuy, en fecha 25 de Agosto de 2017, se acordó que dichas escrituras de cancelación podrán ser otorgadas por el mencionado Colegio;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno, de la Provincia de Jujuy y/o Colegio de Escribanos de Jujuy a otorgar las Escrituras de Cancelación de Hipoteca a favor de los titulares dominiales sobre los inmuebles que se individualizan en el Anexo Único que forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -íntegramente- en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección de Regularización Dominial, siga a Escribanía de Gobierno y/o Colegio de Escribanos de Jujuy a sus efectos. Remítanse copia certificada de la presente a la Dirección Provincial de Inmuebles para su conocimiento. Cumplido, vuelva, a la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

ANEXO UNICO

N° 0516-1309/00	TITULARES	VALDIVIEZO, ROSARIO	D.N.I. 7.274.261
	PADRON MATRICULA	A-57971 A-44411	
	ESCRITURA PUBLICA	N° 94 del 11/08/2008	
	LIBRE DEUDA	N° 48/2014	
N° 973-F/87 Agregado: N° 0516-0821/91	TITULARES	MENDEZ, DANIEL ERNESTO FERNANDEZ, ALEJANDRA EDY	D.N.I. 20.811.471 D.N.I. 21.541.116
	PADRON MATRICULA	A-62909 A-3671	
	ESCRITURA PUBLICA	N° 77 del 12/04/1999	
	LIBRE DEUDA	N° 33/2014	
N° 546-B/87 Agregado: N° 0516-1040/94	TITULARES	CASTRO,FROILAN CABANA, SUSANA	D.N.I. 11.514.181 D.N.I. 10.624.511
	PADRON MATRICULA	A-66588 A-11171	
	ESCRITURA PUBLICA	N° 181 del 02/09/1998	
	LIBRE DEUDA	N° 115/2013	
N° 0516-1147/91	TITULARES	CUSSI, LORENZO CHAVEZ, BLANCA MARINA	D.N.I. 14.312.609 D.N.I. 12.066.945
	PADRON MATRICULA	A- 67814 A-31918	
	ESCRITURA PUBLICA	N° 226 del 17/10/2005	
	LIBRE DEUDA	N° 15/2014	





N° 133-C/87	TITULARES	VILLANUEVA VELASQUEZ, PETRONA CONTRERAS RUEDA, PEDRO	D.N.I. 18.857.348 D.N.I. 18.772.132
	PADRON MATRICULA	A-60843 A-16259	
	ESCRITURA PUBLICA N°	N° 18 del 17/03/2010	
	LIBRE DEUDA	N° 63/2012	

Regularización Dominial para su conocimiento. Cumplido, vuelva a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

ANEXO UNICO

N° 412-T/87 Agregados: N° 3173-C/87 N°0516-0437/96	TITULARES	CRUZ, SEGUNDO RUFINO DIONICIO, PAULINA	D.N.I. 11.626.813 D.N.I. 11.868.709
	PADRON MATRICULA	A-66204 A-19052	
	ESCRITURA PUBLICA	N° 134 del 09/10/2001	
	LIBRE DEUDA	N° 39/2012	
N° 2338-C/1987 Agregado: N°0516-2305/95	TITULARES	MAMANI, CARLOS ALBERTO CASIMIRO, EMILIANA	D.N.I. 23.167.599 D.N.I. 23.899.029
	PADRON MATRICULA	A-63513 A-11052	
	ESCRITURA PUBLICA	N° 51 del 29/04/2004	
	LIBRE DEUDA	N° 31/2016	
N° 0516-1115/98 Agregado: N° 0516-0652/01	TITULARES	TEJERINA, DOMINGO BENJAMIN VENENCIA, REBECA	D.N.I. 11.541.012 D.N.I. 13.903.462
	PADRON MATRICULA	A-60856 A-16272	
	ESCRITURA PUBLICA	N° 70 del 15/07/2009	
	LIBRE DEUDA	N° 26/2017	
N° 1554-S/87 Agregados: N° 0516-3118/91 N° 0516-0637/91	TITULARES	VELAZQUEZ, CLOTILDE	D.N.I. 18.359.409
	PADRON MATRICULA	A-66562 A-11145	
	ESCRITURA PUBLICA	N° 88 del 08/06/2004	
	LIBRE DEUDA	N° 61/2013	
N° 331-S/72 Agregado: N° 0222-3328/94	TITULARES	SORUCO, ANDRES ADOLFO	D.N.I. 7.276.619
	PADRON MATRICULA	A-19080 A-38195	
	ESCRITURA PUBLICA N°	N° 48 del 15/08/2006	
	LIBRE DEUDA	N° 45/2012	

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 221-SOTyV/2017.-

EXPT.E. N° 618-0247/17

Y AGREGADOS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2017.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita la Cancelación de Hipoteca conjunta de los inmuebles transferidos en el marco de la Ley N° 3169/74 - Régimen de Tierras Fiscales; Ley N° 5780/13 - Plan Provincial de Regularización Dominial-, Decreto N° 4525-ISPTyV-2017, decretos reglamentarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, por los expedientes N° 0516-1446/00; N° 0516-0160/97; N° 0516-1456/04; N° 30-Q/88 (Agregado N° 0516-0928/04); N° 0516-0706/02; N° 0516-0764/00; N° 0516-1084/05; N° 0516-0227/02; N° 655-A/87 (Agregado N° 0516-2208/00) y N° 6360-M/87 (Agregado N° 0516-0967/00), el Poder Ejecutivo adjudicó lotes fiscales ubicados en el Departamento San Pedro de esta provincia, constituyéndose hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo del precio;

Que, se ha cancelado el saldo del precio respecto a los expedientes mencionados en el párrafo anterior y obran en cada uno de ellos, Certificado de Libre Deuda de los Terrenos Fiscales expedidos por la Dirección Provincial de Rentas y detallados en el Anexo Único de la presente;

Que, se encuentran cumplidos los requisitos y condiciones exigidos por la normativa vigente, para el otorgamiento de las respectivas escrituras públicas de Cancelación de Hipoteca;

Que, obran en los expedientes respectivos informes técnicos pertinentes y la debida intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartida por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado;

Que, por Decreto N° 4525-ISPTyV-2017 se facultó a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a la emisión y suscripción de actos administrativos de Cancelación de Hipotecas,

Que, en el convenio suscripto entre la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda y el Colegio de Escribanos de Jujuy, en fecha 25 de Agosto de 2017, se acordó que dichas escrituras de cancelación podrán ser otorgadas por el mencionado Colegio;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno de la Provincia de Jujuy y/o Colegio de Escribanos de Jujuy a otorgar las Escrituras de Cancelación de Hipoteca a favor de los titulares dominiales sobre los inmuebles que se individualizan en el Anexo Único que forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -integralmente- en el Boletín Oficial, pase a Escribanía de Gobierno y/o Colegio de Escribanos de Jujuy a sus efectos. Remítanse copias certificadas a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección de

EXPEDIENTE N° 0516-1446/00	TITULARES	SILGUERA, OSCAR AGÜERO, ELVIRA ESTELA	D.N.I. 10.157.439 D.N.I. 16.234.195
	PADRON MATRICULA	D-16653 D-10230	
	ESCRITURA PUBLICA	N° 16 de fecha 16/03/2007	
	LIBRE DEUDA	N° 92/2012	
N° 0516-0160/97	TITULARES	ESPINOZA, LEONILDA	D.N.I. 12.763.369
	PADRON MATRICULA	D-5440 D-6025	
	ESCRITURA PUBLICA	N° 218 de fecha 19/12/2002	
	LIBRE DEUDA	N° 20/2014	
N° 0516-1456/04	TITULARES	FLORES, ELSA	D.N.I. 17.220.467
	PADRON MATRICULA	D-14122 D-9200	
	ESCRITURA PUBLICA	N° 62 de Fecha 06/07/2007	
	LIBRE DEUDA	N° 81 /2016	
N° 30-Q/88 Agregado: N° 0516-0928/02	TITULARES	ARAMAYO GUTIERREZ, MARIA	D.N.I. 18.831.792
	PADRON MATRICULA	D-15273 D-12226	
	ESCRITURA PUBLICA	N° 93 de fecha 07/08/2012	
	LIBRE DEUDA	N° 33/2016	
N° 0516-0706/02	TITULARES	CORTEZ, ANDREA DEL CARMEN LAMAS, ERNESTO FABIAN	D.N.I. 20.240.477 D.N.I. 23.157.217
	PADRON MATRICULA	D-4122 D-5462	
	ESCRITURA PUBLICA	N° 168 de fecha 08/08/2005	
	LIBRE DEUDA	N° 41/2014	

N° 0516-0764/00	TITULARES	MIRABAL, MARIA JESÚS	D.N.I. 3.184.999
	PADRON MATRICULA	D-5449 D-6034	
	ESCRITURA PUBLICA	N° 97 de fecha 06/09/2012	
	LIBRE DEUDA	N° 10/2014	
N°0516-1084/05	TITULARES	COLQUE, LUCIA QUIROGA MIGUEL ANGEL	D.N.I. 18.542.303 D.N.I. 18.704.327
	PADRON MATRICULA	D-15329 D-12280	
	ESCRITURA PUBLICA	N° 37 de fecha 23/04/2010	
	LIBRE DEUDA	N° 78/2012	
N° 0516-0227/02	TITULARES	RODAS, CARMEN MABEL	D.N.I. 24.009.752
	PADRON MATRICULA	D-2847 D-5632	
	ESCRITURA PUBLICA	N° 03 de fecha 27/01/2010	
	LIBRE DEUDA	N° 33/2015	
N° 655-A/87 Agregado: N° 0516-2208/00	TITULARES	ROMERO, DIONICIA	D.N.I. 4.768.087
	PADRON MATRICULA	D-14315 D-9388	
	ESCRITURA PUBLICA	N° 66 de fecha 16/05/2005	
	LIBRE DEUDA	N° 27/2012	
N° 6360-M/87 Agregado: N° 0516-0967/00 Agregado: N°0516-0967/00	TITULARES	VILLENA, PETRONA	D.N.I. 13.455.649
	PADRON MATRICULA	D-15788 D-12734	
	ESCRITURA PUBLICA	N° 33 de fecha 03/05/2007	
	LIBRE DEUDA	N° 50/2016	

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 282-DPDAvF/2019.-

EXPT.E. N° 2008-293/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2019.-

VISTO:

La Ley Nacional N° 19.800 restablecida en su vigencia y modificada por las leyes Nros. 24.291 25.465 y 24.467, el Decreto N° 3478/75 con sus modificaciones y Resolución N° 238/08 de la ex SAGyP, hoy Ministerio de Agroindustria de la Nación y





Tabacaleros de Jujuy Ltda., a Cámara del Tabaco de Jujuy y dese posterior conocimiento a la SAGyP de la Nación. Cumplido, ARCHIVARSE.-

Ing. Agr. Jesús Federico Manero
Director Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal

RESOLUCION N° 201-SDS/2019.-

EXpte. N°

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2019.-

VISTO:

El Expte. N° 1102-304-S-2019. Iniciado por: SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE. Asunto: "LLAMADO A AUDIENCIA PUBLICA en Expediente N° 1102-124-L-2019 Asunto: Plan de Cambio de Uso de Suelo en finca "El Galpón", ubicada, Dpto. Santa Bárbara. Y Expediente N° 1102-124-L-2019 Asunto: Plan de Cambio de Uso de Suelo en finca "El Galpón", ubicada, Dpto. Santa Bárbara.

Las disposiciones de la Ley N° 5063 "General del Medio Ambiente", publicada en el Boletín Oficial del 4 de Septiembre de 1998 y el Decreto N° 5980/06 "Reglamentación de la ley general de medio ambiente - Estudio de Impacto Ambiental publicado en Septiembre de 2006.-

La Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas, y modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018 y el Decreto Provincial N° 6639-PMA/2006.-

CONSIDERANDO:

Que la Evaluación del Impacto Ambiental es un instrumento de política ambiental de fundamental importancia, caracterizado como un procedimiento administrativo destinado a identificar, interpretar y prevenir los efectos que proyectos de obras y/o actividades públicas o privadas puedan tener sobre el ambiente, así lo entendió el dictamen técnico y el dictamen legal que obra en los autos que dieron origen al presente y corre agregado por cuerda;

Que la letra y el espíritu de la Ley N° 5063 es el de promover un desarrollo ambientalmente sustentable, buscando armonizar la necesidad de proteger el ambiente con la necesidad de promover el desarrollo económico ya que ambos factores hacen al progresivo mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la provincia de Jujuy; Que resulta aconsejable diferenciar los proyectos de obras o actividades de mayor o menor impacto ambiental para someterlos, según ello, a procedimientos de mayor o menor rigurosidad; Resultando necesario incluir en estos procedimientos de evaluación de impacto ambiental, la Participación de la Comunidad Involucrada, mediante la debida publicidad y el moderno mecanismo de las Audiencias Públicas;

Que en el capítulo denominado "Participación Ciudadana" del Decreto Reglamentario 5980/06 dispone que la Autoridad de Aplicación deberá convocar a Audiencia Pública, previa a la emisión del "Dictamen de Factibilidad Ambiental" con el fin de consultar a la comunidad interesada sobre el proyecto de obra sometido a evaluación de impacto ambiental.-

Que expresa el artículo 22 del mencionado Decreto que la Audiencia estará presidida por un representante de la autoridad de aplicación y podrán participar funcionarios, asociaciones intermedias, organismos ambientales no gubernamentales, representantes de los proponentes del proyecto y cualquier habitante de la provincia con interés justificado.-

Que, de igual manera el o los municipios directamente involucrados, si los hubiere serán notificados especialmente para que participen en la mencionada Audiencia Pública.-

Que, corresponde también al Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable designar al "Instructor Coordinador" quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública.

Que, asimismo, deberá el Instructor Coordinador en la Convocatoria, habilitar un "Registro de Participantes" en la que se asentarán los Inscritos numerados por orden cronológico. El mencionado Registro deberá permanecer habilitado hasta 24 horas antes de la Celebración de la Audiencia;

Que, el artículo 9° de la Ley 5317 expresa que el I. C. deberá difundir la convocatoria a la A. P. con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. A través de medios digitales de difusión que utilice en forma habitual el organismo convocante en donde se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión. (Texto modificado por Ley N° 6060)

Que, finalmente en dicha publicación se deberá indicar que el Estudio Previo de, Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en los lugares que fije la Autoridad de Aplicación, para que puedan dirigirse los interesados.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONVOCAR a AUDIENCIA PUBLICA la que tendrá por objeto consultar a la Comunidad interesada sobre EL PEDIDO DE AUTORIZACIÓN DE DESMONTE- Plan de Cambio de Uso de Suelo -, formulado por la empresa La Arbolada S.R.L., y el Sr. José Carlos Ficooseco, en carácter de copropietarios de la Finca denominada "El Galpón", proyecto sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por la autoridad de aplicación provincial.-

ARTICULO 2°.- La Audiencia Pública convocada se llevará a cabo el día 29 de noviembre de 2019, a horas 10:00, en la Localidad de Santa Clara, Dpto. San Pedro, Provincia de Jujuy en calle Salta S/N (Salón detrás de la Municipalidad). Se hace saber que su procedimiento se registró por las disposiciones de la Ley N° 5317, y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018; el Decreto Reglamentario N° 5980/06 de la Ley 5063° y las normas de funcionamiento que como Anexo I forman parte de la presente. -

ARTICULO 3°.- Conforme lo autoriza el artículo 2° de la ley N° 5317, DESIGNESE como "INSTRUCTOR COORDINADOR" al Sr. Secretario de Desarrollo Sustentable de la Provincia de Jujuy, Don Antonio Alejo; quien será el encargado de presidir y dirigir

personalmente la Audiencia. Pública, debiendo para ello dar fiel cumplimiento a las expresas disposiciones de la Ley 5317 de Audiencias Públicas y del Decreto Reglamentario 5980/06.-

ARTICULO 4°.- Designar como Instructores Administrativos y Consultores a los siguientes profesionales: Jorge Alfredo Cruz: Ing. Agrónomo, Aldo Rodrigo Coca Abogado. -

ARTICULO 5°.- En cumplimiento de lo establecido por el Art. 9 de la norma citada y por los fundamentos esgrimidos en los considerandos difundir la Convocatoria a Audiencia Pública con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: El Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. A través de medios digitales de difusión del Ministerio de Ambiente se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. En diarios de circulación de la Provincia, así también la emisión en radios locales. -

ARTICULO 6°.- Quienes deseen incorporarse como participantes de la Audiencia Pública deberán realizar sus presentaciones de conformidad a los art. 10 y 11 de la Ley N° 5317, hasta el día 28 de noviembre de 2019 en la oficina Administrativa Habilitada en Sede del Ministerio de Ambiente, sita en calle Republica de Siria N° 147 del Barrio Gorriti de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs., o mediante la pagina web ww.ambientejujuy.gov.ar. Todos los antecedentes y la documentación que dieron origen a la AUDIENCIA PUBLICA convocada se encuentran agregados en El Expediente N° 1102-124-L-2019 Asunto: Plan de Cambio de Uso de Suelo en finca "El Galpón", ubicada, Dpto. Santa Bárbara, en Sede del Ministerio de Ambiente, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs.-

ARTICULO 7°.- Solicitar al Sr. Director de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Ambiente, que tenga a bien autorizar, personal de la misma a fin de que realice función de Taquígrafo para que en virtud de lo establecido por el Art. 17 de la Ley 5317, labre versión taquígráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública.-

Así también solicitar a Escribanía del Gobierno de la Provincia de Jujuy a fin de que se sirva afectar personal del cuerpo de escribanía a fin de labrar acta de lo acontecido.

ARTICULO 8°.- Publicar en el Boletín Oficial, y demás medios de comunicación Cumplido agréguese en autos a fin de proseguir con el presente proceso.-

ANEXO I

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 1°.- Habilitar el REGISTRO DE PARTICIPANTES de la AUDIENCIA PUBLICA CONVOCADA para poner a consulta de la Opinión Pública. EL PEDIDO DE AUTORIZACIÓN DE DESMONTE, formulado por la empresa La Arbolada S.R.L., y el Sr. José Carlos Ficooseco, en carácter de copropietarios de la finca denominada "El Galpón"; **desde el día 11/11/2019 al 28/11/2019 inclusive.-**

ARTICULO 2°.- Sin perjuicio de las publicaciones ordenadas en cumplimiento de lo establecido por el artículo 9° de la ley N° 5317, la presente Convocatoria a Audiencia Pública se difundirá por todos los medios que contribuyan a su mayor conocimiento por parte de la población. En particular a los medios de comunicación del lugar más utilizados por la comunidad involucrada.-

ARTICULO 3°.- Los participantes de la Audiencia Pública deberán realizar su inscripción en el Registro habilitado al efecto y presentar sus opiniones, por escrito, sobre el tema a debatir. Acompañando la pruebas o documentaciones con que cuenten, solicitando la producción de pruebas respectivas, hasta el día 27 de Noviembre de 2019 inclusive, o primer día hábil siguiente, si este fuera declarado inhábil, en la oficina Administrativa Habilitada en Sede del Ministerio de Ambiente, sita en calle Republica de Siria N° 147 del Barrio Gorriti de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs. **de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hs.-**

ARTICULO 4°.- Los participantes deberán constituir domicilio legal en un radio de tres (3) Kilómetros del asiento de la Secretaria de Desarrollo Sustentable, donde serán válidas todas las notificaciones.-

ARTICULO 5°.- Podrán ser participantes toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas participarán por medio de sus representantes legales, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente, debidamente certificado.-

Antonio Horacio Alejo
Secretario de Desarrollo Sustentable
13/15/20 NOV. S/C.-



LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA.-

Lugar y Fecha: Yuto Jujuy, 06 de Noviembre de 2019.-

Nombre del organismo contratante: Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.-

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: LICITACION PUBLICA N° 01 - Ejercicio: 2019.-

Expediente N°: YUTO0305/2019.-

Trámite Interno N°:

Objeto de la Licitación: Servicio de Limpieza de la EECT Yuto y sus AER dependientes.-

RETIRO O ADQUISICION DE PLIEGOS

Lugar/Dirección - Ruta Nacional N° 34 Km.1286 Yuto (4518) Provincia de Jujuy.-

Plazo y Horario - De Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas hasta el día 05 de Diciembre de 2019 a horas 10:00.-

CONSULTA DE PLIEGOS

Lugar/Dirección - Ruta Nacional N° 34 Km.1286 Yuto (4518) Provincia de Jujuy.-

Plazo y Horario - Hasta el día 05 de Diciembre de 2019 a horas 10:00.-





ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección Ruta Nacional N° 34 Km.1286 Yuto (4518) Provincia de Jujuy.-

Plazo y Horario – 05/12/2019 a Horas 10:00.-

OBSERVACIONES GENERALES

El costo del Pliego de Bases y Condiciones Particulares es de \$ 7.000,00 (Son Pesos Siete Mil con 0/100).-

Cantidad de publicaciones 3 (tres)

Número del aviso

Fecha de comienzo de la publicación 15 de Noviembre de 2019.-

Fecha de finalización de la publicación 22 de Noviembre de 2019.-

15/20/22 NOV. LIQ. N° 19469 \$675,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

El Directorio de **JAMA BUS S.A.** convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 29 de Noviembre de año 2019, a hs. 19:00 en el domicilio sito en calle Monroy N° 320 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- **ORDEN DEL DIA:** 1) Designación de dos Socios para que suscriban el Acta.- 2) Poner en consideración la Reconduccion de la Sociedad JAMA BUS S.A. por un plazo de 10 años y reforma del Estatuto correspondiente. Firmado; el Directorio.- Presidente Jorge Omar Méndez.-

08/11/13/15/20 NOV. LIQ. N° 19429 \$1950,00.-

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN DE ENFERMERÍA DE JUJUY**, convoca a los afiliados de la Institución a la Asamblea Extraordinaria, dando cumplimiento al Estatuto en sus Art: 22 inciso b, Art. 32 y Art. 33, a llevarse a cabo el día jueves 21 de Noviembre del año 2019 a horas 17,30 en la sede cito Avenida 19 de Abril N° 963 de esta Ciudad Capital.- **Orden del Día:** 1. Lectura del Acta anterior.- 2. Elección de dos miembros para reemplazar el Acta.- 3. Constitución de la Comisión Electoral. (3 miembros titulares y 3 miembros suplentes).- 4. Constitución de la sub comisión fiscal de elecciones.- 5. Publíquese, dese a conocer a todos los afiliados, elévese a Fiscalía de Estado y archívese.- Fdo. Lic. Isabel Neli Pérez – Presidente.-

15/20/22 NOV. LIQ. N° 19522 \$495,00.-

CONTRATO CESION DE CUOTAS SOCIALES DE S.R.L.- Entre el Señor **DIEGO ERNESTO CAJAL PEREZ**, DNI/CUIL N° 20-25165369-1, de cuarenta y dos años, argentino, con domicilio en calle José María Fascio N° 271-B° Centro-Perico, de profesión Ingeniero en Computación, estado civil soltero y hábil para contratar, en adelante el cedente y **RAMON OSMAR**, CUIL N°: 23-05387657-9 divorciado, argentino, de setenta y tres años de edad, de profesión jubilado, domiciliado en Ruta Provincial N° 47 Km. 3 Santo Domingo, Perico, en adelante el socio incorporado, convienen de común acuerdo formalizar el presente contrato de transferencia y venta de cuotas sociales que se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** **ADN Sociedad de Responsabilidad Limitada**, se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el N° C-098604/17, fecha 25 de septiembre de 2017, siendo su capital de pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000.-), dividido en 150 cuotas de pesos mil (\$1000) cada una, valor nominal; totalmente suscriptas e integradas por los socios en las cuotas partes establecidas en el Contrato Social Art. 4°.- **SEGUNDO:** el Señor **DIEGO ERNESTO CAJAL PEREZ**, el cedente, vende y transfiere al señor **RAMON OSMAR**, el incorporado treinta (30) cuotas de de pesos mil (\$1000) cada una, percibiendo por ello la suma total y definitiva de pesos Treinta Mil con 00/100, (\$30.000,00), dinero en efectivo, sirviendo el presente de recibo suficiente.- Esta operación fue aprobada por acuerdo de los socios restantes **ALFIO ORLANDO SANTA CRUZ**, DNI/CUIL 23-21665653-9, de cuarenta y ocho años, con domicilio en Florida N° 429-B° Ledesma-Libertador General San Martín, de profesión trabajador independiente, estado civil divorciado y **NATALIA MARISA CAJAL**, DNI/CUIL 27-24423327-4, de cuarenta y tres años de edad, argentina, con domicilio en Ruta Provincial N° 2- Kilómetro 6- B° Los Claros- San Salvador de Jujuy, de profesión Contador Publico, de estado civil divorciada, firmando el contrato de conformidad.- **TERCERO:** El Sr. **ALFIO ORLANDO SANTA CRUZ** y **NATALIA MARISA CAJAL**, en su calidad de socios dejan expresa constancia de la liberación absoluta y total de responsabilidad con respecto a la sociedad y hacia ellos.- **CUARTA:** El Señor **DIEGO ERNESTO CAJAL PEREZ**, el cedente y el señor **RAMON OSMAR**, el incorporado; a través de los estados contables comprobantes y documentación, incluyendo el respectivo contrato social, se encuentra plenamente en conocimiento de la situación patrimonial, económica y financiera de la sociedad que aceptan y ratifican totalmente.- **QUINTA:** Se deja expresa constancia que se autoriza a la Dra. Ana Ramona López, a efectuar ante el Registro Público de Comercio los trámites pertinentes de inscripción de las cuotas transferidas mediante este contrato.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 14 días del mes de diciembre de 2018 se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. B 00457303- ESC. ADRIANA CECILIA BRAVO, TIT. REG. N° 64 – PERICO- JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 06 de Noviembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO.-
20 NOV. LIQ. N° 19463-19518 \$300,00.-

El abajo firmantes **RAMON OSMAR**, DNI/CUIL N° 23-05387657-9 divorciado, argentino, de 74 años de edad, de profesión jubilado, domiciliado en Ruta Provincial N° 47 Km. 3 de la ciudad de Perico, declara bajo fe de juramento que NO se encuentra incluido o alcanzado por la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" según Resolución N° 11/2011 de la U.I.F. (Unidad de Información Financiera) y que la sede y Administración Social de la empresa se encuentra en la San Martín N° 467 de Ciudad Perico, denunciado como correo electrónico info@adntecno.com.ar. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada.- ACT. NOT. B 00523690-ESC. CESAR RICARDO FRIAS, TIT. REG. N° 36 –S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 06 de Noviembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO.-
20 NOV. LIQ. N° 19463-19518 \$300,00.-

REMATES

LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público

Mat. Prof. n° 36

El día 21 de noviembre de 2019, a hs. 17,00 en calle Dávila esq. Araoz, del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, por cuenta y orden de **ROMBO COMPAÑIA FINANCIERA S.A.**, Acreedor Prendario. Art. 39 de la ley de Prenda N° 12962 y Art. 2229 del Código de Comercio, remataré: **1.-** Un automotor marca Renault, tipo Rural 5 Puertas, modelo Captur Intens 2.0, año 2018, motor marca Renault, N° F4RE412C128990, chasis marca Renault N° 93YRHAA2KJ400488, Dominio AC9810V. Secuestrado en "Expte. D-029342/19: Secuestro Prendario..." **2.-** Un automotor marca Renault, tipo PICK-UP Cabina Doble, modelo DUSTER OROCH OUTSIDER PLUS 2.0 4X4, año 2018, motor marca Renault, N° F4RE410C161684, chasis marca Renault N° 93Y9SR5A3KJ511000, Dominio AD123KB- Secuestrado en "Expte. C-144457/19: Secuestro Prendario..." **3.-** Un automotor marca Renault, tipo Sedan 5 Puertas, modelo CLIO MIO 5P DYNAMIQUE MY 16, año 2016, motor marca Renault, N° D4FG728Q244538, chasis marca Renault N° 8A1BB2U01HL388081, Dominio AA638JN. Secuestrado en "Expte. C-142669/19: Secuestro Prendario" Condiciones de Venta: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, honorarios del Martillero a cargo del comprador 10%.- Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil.- Los vehículos se rematan en el estado en que se encuentran, y libre de gravámenes, pudiendo ser vistos desde 1 hora antes de la subasta.- Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador.- Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días.- Art. 31 Ley de Prenda con Registro.- Por informes comunicarse con Martillero Ficoseco, tel. 156822132.-

11/15/20 NOV. LIQ. N° 19466 \$415,00.-

LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público

Mat. Prof. n° 36

El día 21 de noviembre de 2019, a hs. 17,15 en calle Dávila esq. Araoz, del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, por cuenta y orden de Volkswagen Financiera Services Compañía Financiera S.A., Acreedor Prendario. Art. 39 de la ley de Prenda n° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: **1.-** Un automóvil marca Volkswagen, tipo Sedan 5 Ptas. modelo POLO TRENDLINE 1.6 MSI 110 CV, año 2019, motor marca VOLKSWAGEN, n° CWS507287, chasis marca Volkswagen N° 9BWAL5BZ1KP564017, Dominio AD304MH. Secuestrado en "Expte. C-148111/19: Secuestro Prendario..." **2.-** Un automóvil marca Volkswagen, tipo Sedan 5 Ptas. Modelo GOL TREND MSI, año 2018, motor marca VOLKSWAGEN, N° CFZT57990, chasis marca Volkswagen N° 9BWAB45UZ5T144169, Dominio AD048DM. Secuestrado en "Expte. D-029802/19: Secuestro Prendario..." Condiciones de Venta: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, honorarios del Martillero a cargo del comprador 10%.- Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil.- Los vehículos se rematan en el estado en que se encuentran, y libres de gravámenes, pudiendo ser vistos desde 1 hora antes de la subasta. . Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador.- Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro.- Por informes comunicarse con Martillero Ficoseco, tel. 156822132.-

11/15/20 NOV. LIQ. N° 19467 \$415,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Tercer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, Provincia de Mendoza.- Autos CUIJ: 13-04878528-4 (011903-1020032), caratulas de "GREEN S.A. P/ MEGACONCURSO".- Fecha apertura concurso preventivo 18/10/2019 de GREEN S.A. CUIT N° 30-63872707-9, con domicilio en Av. Acceso Este Lateral Sur 6247, Jesús Nazareno, Guaymallén, Mendoza.- Fecha de presentación 09/10/2019.- Fechas: Fijar el





día 10/12/2019 para que la Sindicatura emita el informe requerido por el art. 14 inc. 11 y 12 y el art. 16 de la LCQ; el que estará a disposición de la concursada y demás interesados hasta el día 10/02/2020, dictándose resolución sobre la procedencia de los créditos laborales con derecho de pronto pago y el modo de efectivización el día 05/03/2020.- Fijar el 06/04/2020, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes por ante sindicatura; Fijar el día 21/05/2020, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir por ante sindicatura, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito impugnaciones y observaciones, habilitándose al efecto 2 horas mas del día hábil siguiente.- Fijar el día 06/07/2020 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el informe individual de créditos; Fijar el día 15/10/2020 como fecha de la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores.- Fijar el día 16/12/2020 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el informe General.- Fijar el día 05/02/2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General, en el domicilio de la sindicatura.- Fijar el día 13/11/2020 como fecha hasta la cual la deudora presentara la clasificación y agrupamiento de acreedores; Fijar el día 15/03/2021 como fecha en la cual resolverá el Tribunal sobre la categoría de acreedores.- Fijar el día 03/08/2021 a las 11:30 horas a fin de que se lleve a cabo la audiencia informativa.- Fijar el día 10/08/2021, como término del período de exclusividad. Fdo. Pablo González Masanes. Juez. Dra. Candelaria Pulenta. Secretaria.- Síndicos: Estudio Domínguez-Bisogno, integrado por Alejandro Horacio Domínguez, y Miriam Sonia Bisogno, domicilio legal Calle Almirante Brown 1.564, primer piso, Of. A, Godoy Cruz, Mendoza, horario de atención: lunes, miércoles y viernes, de 08:00 a 12:00 horas Tel: 261-4247510, Cel: 261-5343273, Cel: 261-5253440.- Estudio Samparisi-Pala, integrado por Pedro José Samparisi, y Roberto Alfredo Pala, domicilio legal Calle 09 de Julio N° 1030 segundo piso Of. N° 10, Ciudad, Mendoza, horario de atención: miércoles, jueves y viernes, de 08:00 a 12:00 horas. Tel: 261-4249079, Cel: 261-5383856, Cel: 261-5564531.- Estudio Olivera-De Lucia, integrado por Roberto Arturo Olivera, y Lucio Alberto De Lucia, domicilio legal Calle Rivadavia 76, segundo piso, Of. C, Ciudad, Mendoza, horario de atención: lunes, martes y miércoles, de 08:00 a 12:00 horas. Tel: 261-4233107, Cel: 261-5189643, Cel: 261-5101666.- Se habilita al efecto para todas las sindicaturas, dos horas mas del día hábil siguiente de 08:00 a 10:00 horas (Resolución 06/06/2010 "Excm. Primera Cámara de Apelaciones").- Publicar edictos por 5 días en diario de publicaciones legales de la Provincia de Jujuy, y diario de amplia circulación de dicha provincia.-

15/20/22/25/27 NOV. LIQ. N° 19475 \$725,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 24, Secretaria N° 48 sito en Marcelo T. de Alvear 1840 P.B. de la Ciudad de Buenos Aires (TE. N° 4813-0061), comunica por cinco días en los autos "GUIA LABORAL EMPRESA DE SERVICIOS EVENTUALES S/ QUIEBRA" (Expte. N° 21666/2018), CUIT 33-70870859-9, que el 15.5.19 se ha decretado la presente quiebra.- Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 19.12.19 ante el Síndico designado Contador Bruzzo y Ureña Estudio de Ciencias Económicas, con domicilio constituido en Sarmiento 930, P.B., Capital Federal, fijándose el plazo para la presentación del informe previsto por el Art. 35 de la Ley 24.522 el 11.3.20, y el referido por el art. 39 de la Ley citada para el 28.4.20 Señalase audiencia de explicaciones para el 21.4.20, 11hs.- Ordenase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquel, prohibiéndose hacerle pagos a la fallida, los que serán ineficaces.- Intimase al fallido y administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas pongan a disposición del Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad, y para que constituyan domicilio procesal en esta Ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.- Buenos Aires, 7 de Noviembre de 2019.- Dra. Paula Marino-Secretaria.-

20/22/25/27/29 NOV. S/C.-

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2ª Nominación, del Distrito Judicial del Centro de la provincia de Salta, Secretaria a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: "INCOVI S.R.L.-CONCURSO PREVENTIVO" Expte. N° EXP. 682716/19; "MAQUINARIAS Y SERVICIOS DEL NORTE S.A.- CONCURSO PREVENTIVO" Expte. N° EXP. 682722/19; "MIA INDUSTRIAL S.R.L.-CONCURSO PREVENTIVO" Expte. N° EXP. 682720/19; "MIA MOTORS S.R.L.-CONCURSO PREVENTIVO" Expte. N° EXP. 682718/19, y "MAISA S.A.-CONCURSO PREVENTIVO" Expte. N° 682719/19, que tramitan bajo la forma de agrupamiento, hace saber que: 1. El día 16 de octubre de 2019 se declaró abierto el concurso preventivo de INCOVI S.R.L. CUIT N° 30-69073289-7, MAQUINARIAS Y SERVICIOS DEL NORTE S.A. CUIT N° 30-71518466-0, MIA INDUSTRIAL S.R.L. CUIT N° 30-71611949-8, MIA MOTORS S.R.L. CUIT N° 30-71607553-9 y MAISA S.A. CUIT N° 30-71183192-0, todas con domicilio social en Ruta Nacional 9 Km. 1593 y con domicilio procesal en calle Necochea N° 619, ambos de la ciudad de Salta.- 2. Ha sido designado Síndico Titular el Estudio Lávaque & Asociados, quién ha fijado los horarios de atención los días lunes de 9:00 a 13:00 hs., los días miércoles y viernes de 17:00 a 21:00 hs., y desde el día 27 de enero al 05 de febrero del 2020, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs., y de 17:00 a 20:00 hs., en el domicilio sito en calle Santiago del Estero N° 421, de esta ciudad, con Tel.: 387-4228726.- 3. Se ha establecido como fecha tope el día 05 de febrero de 2020 para que los acreedores presenten sus solicitudes de verificación por ante la sindicatura acompañando los títulos justificativos de sus créditos.- El importe previsto como arancel de ley es por la suma de \$1.690 (10%SMVM).- 4. Se ha fijado el día 23 de marzo de 2020 para la presentación del Informe Individual de los créditos y el día 12 de mayo de 2020 como fecha tope para la presentación del Informe General (arts. 14 inc. 9 LCQ).- Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la provincia de Jujuy.- Salta, 30 de octubre de 2019.-

20/22/25/27/29 NOV. LIQ. N° 19524 \$725,00.-

EDICTOS DE MINAS

La Dra. Hebe del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el Expte. N° 253-M-2019 ha dispuesto la publicación de la CONCESIÓN de MINA denominada "LA AUXILIADORA" sobre una superficie de Mil Cuatrocientos Noventa y Un Hectáreas con Treinta y Tres Áreas (1.491,33 ha), para explotación de Mineral Diseminado de primera categoría ORO y PLATA, en el Distrito MACHO CRUZ, Departamento RINCONADA de esta Provincia, a favor de WALTER FEDERICO BARAHONA RUIZ, DNI N° 93.753.343, sobre terreno del Estado Provincial (informe de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 152) que colinda con el solicitado por la COMUNIDAD ABORIGEN DE GUADALUPE DE LA PEÑA (Informe de Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 158/159), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujeno de Colonización, fs. 144) conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 07 y 112, con las siguientes coordenadas: P.1: X7495097.86 Y3463656.28; P.2: X7495097.86 Y3469656.28; P.3: X7493680.83 Y3469656.28; P.4: X7493097.86 Y3469358.8; P.5: X7493097.86 Y3466656.28; P.6: X7492097.86 Y3466656.28; P.7: X7492097.86 Y3463656.28; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el art. Art 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente- DMyre N° 076/2018 del 26/10/2018 de aprobación de Actualización de Informe de Impacto Ambiental para etapa de exploración- a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de Sesenta Días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 16 de octubre de 2019.-

11/20/25 NOV. LIQ. N° 19434 \$675,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

El Dr. Jorge Daniel Alsina, Juez de la Cámara Civil y Comercial Sala II, Vocalía N° 5, en el Expediente N° B-263216/11, "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: PEREIRA, MARÍA ESTELA C/ AZOPARDO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", procede a notificar el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 28 de Agosto de 2019.- I- Atento el informe actuarial que antecede, lo solicitado por la Dra. María Laura Echenique y en virtud de lo previsto por el Art. 298- 2º apartado del C.P.C., dese por decaído el derecho a contestar la demanda a AZOPARDO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.- II- Notifíquese por cédula y al accionado mediante Edictos, los que se publicarán por tres veces en cinco días en el boletín oficial y un diario local, debiendo la actora correr con la confección de los mismos para su posterior control y firma por Secretaría.- III- Actuando en autos el principio contenido en los Arts. 50 y 72 del C.P.C., impónese al proponente la carga de confeccionar los edictos correspondientes, para su posterior control y firma del Tribunal.- IV- Notifíquese por Cédula.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal. Ante mí Dra. Aixa Yazlle- Firma Habilitada.-

13/15/20 NOV. LIQ. N° 19424 \$615,00.-

El Dr. Esteban Javier Arias Cau Vocal Pte. de Trámite de la Sala I, Cámara en lo Civil y Comercial Voc. 3, en el Expte. C-127431/18 "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: ANTONIO CRUZ c/ JORGE EDUARDO LOPEZ", procede a notificar el presente proveído: San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre de 2019.- I- Prevoyendo al escrito de fs. 362, constancias obrantes en autos y al informe actuarial que antecede, presúmase que la presente acción no afecta el derecho de los Sres. BENITO URZAGASTI, HECTOR JACINTO NAVARRO, BENITO QUISPE y ROSENDO VILLATARCO.- II- Atento el estado de la causa, de la demanda ordinaria por Prescripción Adquisitiva interpuesta, córrase traslado al principal demandado JORGE EDUARDO LOPEZ en el domicilio denunciado a fs. 301 y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo, si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.Civil, Art. 531º del C.P.Civil- Conf. Modificación Ley 5486).- III- Publíquense edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local.- IV.- Además deberán exhibirse los edictos en el local del Juzgado de Paz de La Quiaca correspondiente al inmueble a usucapir, y en la Municipalidad de la misma Localidad.- V.- Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Jerez.- VI.- Notifíquese por cedula.- Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau, Vocal ante mí Dra. Sofía Jerez, Secretaria.- San Salvador de Jujuy 01 de Noviembre de 2019.-

15/20/22 NOV. LIQ. N° 19519 \$615,00.-

Sala II Cámara Civil y Comercial Vocalía N° 4, en el EXPTE. N° B-278233/2012, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles, RESINA PEREZ, FRANCISCO c/ LOPEZ, JOAQUIN" se procede a notificar el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre de 2019.- I-...II-...Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Circunscripción 4, Sección 5, Parcela XL VIlb, Padrón B-3048, dominio inscripto en matrícula B-1182 de la finca de Aguas Calientes, Departamento de El Carmen, de titularidad dominial de JOAQUIN LOPEZ, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- III- Citase a la MUNICIPALIDAD DE AGUAS CALIENTES y al ESTADO PROVINCIAL en los términos



del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideran afectados sus derechos pidan participación, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparencia no afecta sus derechos. IV)... V) Notifíquese por cédula Fdo. Dr. Enrique Mateo, Vocal, ante mí, Dra. María Celeste Martínez, Secretaria.-

20/22/25 NOV. LIQ. N° 19559 \$615,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. de Trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el Expte. C-069753/16 "Ordinario por Daños y Perjuicios: ABEL FABIO ANÍBAL CUELLAR c/ ADOLFO PUCA Y OTRO", procede a notificar el presente proveído: San Salvador de Jujuy, 16 de Octubre de 2019.- I.- Atento el informe actuarial que antecede, desé a los accionados PUCA, ADOLFO Y MAMANI, FLORENTINA, por decaído el derecho que dejaron de usar, haciéndose efectivo el apercibimiento con que fueran emplazados y téngase por contestada la demanda en los términos del Art. 298 del C.P.C. y notifíquese a los demandados la presente providencia por edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local y en lo sucesivo Ministerio Ley.- II.- Asimismo advirtiéndole que los demandados no han sido notificados en persona y una vez firme la notificación de la presente providencia, designase al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- III.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau, Vocal ante mí Dra. Sofía Jerez, Secretaria.- San Salvador de Jujuy 17 de Octubre de 2019.-

13/15/20 NOV. LIQ. N° 19278 \$615,00.-

Dr. Diego A. Puca -Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en la causa que se tramita mediante Expte. C-094051/17 caratulado Ejecutivo MAMANI CARLOS ARIEL c/ QUIQUIZA ELIANA ESTHER, se procede a notificar por este medio a la demandada QUIQUIZA ELIANA ESTHER, la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 28 de Marzo de 2018.- Autos y Vistos... Resulta:... Considerando... Resuelve: 1.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por MAMANI CARLOS ARIEL en contra de la Sra. QUIQUIZA ELIANA ESTHER, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Seis Mil c/00/100 ctvos. (\$6.000,00) con más intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expediente N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal de Justicia del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio Silvia Zulema contra Achi Yolanda y otros" (Libro de Acuerdo n° 54 f 673/678 n° 235) tomando como compensatorio desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada esta a la fecha 15 de Marzo del 2016 y de allí en más los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta el efectivo pago e IVA si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. Castro Lilian en la suma de Pesos Cinco Mil (\$5.000,00) por la labor profesional desarrollada en autos, con la aplicación de la doctrina sobre honorarios mínimos sentada por nuestro S.T.J. (de fecha 26/02/18 L.A. N° 21, F 05/07 N° 03), por lo que solo en caso de mora, devengará un interés igual a la tasa consignada por el capital, hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de inconstitucionalidad interpuesta en el Expte N° B-145731/05 (Sala I-Tribunal de Trabajo Indemnización por despido incausado y otros rubros : Zamudio Silvia Zulema contra Achi Yolanda y otros" (Libro de Acuerdo n° 54 f 673/678 n° 235 de fecha 11/05/2011) con más IVA si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento en contra la Sra. QUIQUIZA ELIANA ESTHER mandándose notificar la presente Resolución por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio Ley.- V.- Firme la presente por Secretaria, incorpórese al expediente documentación original reservada en casa fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que se tramita la presente causa.- VI.- Agregar copias en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dr. Diego Armando Puca, Juez. Ante mí Dra. Silvana Tejerina, Secretaria.- Publíquese el presente edicto en Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre del 2019.-

13/15/20 NOV. LIQ. N° 19366 \$615,00.-

EL DIRECTOR DE TRÁMITES Y ARCHIVO ADMINISTRATIVO DE LA PROVINCIA informa en el marco de la Ley N° 3815/1981 que se encuentra disponible en la página web del Boletín Oficial (www.boletinoficial.jujuy.gov.ar) el listado de expedientes seleccionados por la Comisión de Expurgo destinados a ser destruidos correspondientes al año 1990. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces quedando a disposición de cualquier interesado el listado de Expedientes a destruir por el lapso de 15 días a partir de la última publicación. -

Juan Carlos Dada – Director de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia de Jujuy.-

15/20/22 NOV. S/C.-

La Dra. María Del Huerto Sapag- Juez de la Sala II, Cámara Civil y Comercial en el Expte. N° C-076819/2016 caratulado: Cobro de Pesos por Tasas de Servicios: LIMPIEZA URBANA S.A. LIMSA c/ CEBALLOS, JUAN CARLOS", procede a notificar el presente decreto: San Salvador de Jujuy 06 de Mayo del Año 2019.- I.- Conforme las constancias de autos y lo peticionado por la Dra. Marta Laura Iriarte Duberti a fs. 106, notifíquese al demandado el proveído de fecha 01/02/2017 (fs. 87), por Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- II.-...III.-... Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag-Juez- Ante mí: Dr. Ezequiel R. Tejerina.- Decreto de Fs. 87: San Salvador de Jujuy, 01 de Febrero del Año 2017.- I.- Téngase por presentada a la Dra. Marta Laura Iriarte Duberti, quien lo hace en nombre y representación de LIMSA, a merito de las copias del Poder General para juicios, que debidamente juramentado acompaña a fs. 2/3 de autos, por parte y por constituido domicilio legal.- II.- De la demanda ordinaria deducida, córrase Traslado al Sr. JUAN CARLOS CEBALLOS en el domicilio denunciado, y con las copias respectivas, para que conteste dentro del término de quince días hábiles; contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.).- III.- Intímese al demandado, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal,

bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley.- IV.- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- V.-...VI.- Notifíquese por cédula y al demandado en el domicilio denunciado.- Fdo: Elsa Rosa Bianco (por habilitación)- Vocal- Por Ante mí: Proc. Aixa Yazlle- (Firma Habilitada).- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 03 de Agosto de 2019.-

15/20/22 NOV. LIQ. N° 18714 \$615,00.-

Dra. Norma Beatriz Issa, Pte. de Trámite, en la Vocalía N° 9, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° C-135542/19, caratulado: "Ejecución de Sentencia... LIMPIEZA URBANA S.A. -LIMSA- y Otro c/ GARNICA, ANA SILVIA", procede a intimar a la parte ejecutada: ANA SILVIA GARNICA, al pago de la suma Pesos Tres Mil Doscientos Quince con Treinta y Cuatro ctvs. (\$3.215,34.-), conforme planilla de liquidación aprobada en el auto ppal., con más la suma de Pesos Dos Mil (\$2.000).-, estimada provisoriamente para acrecidas y cítasela de remate, a fin de que en el plazo de cinco (5) días, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.- Asimismo se hace constar que los plazos concedidos, serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 29 de Agosto del 2019.-

15/20/22 NOV. LIQ. N° 18713 \$615,00.-

El Dr. Enrique R. Mateo- Juez de la Sala II, Cámara Civil y Comercial en el Expte. N° C-105.682/2017 Caratulado: Ejecución de Sentencia en B-245.618/2010: IRIARTE DUBERTI, MARTA LAURA- LIMSA LIMPIEZA URBANA S.A. c/ SUCH, GUSTAVO ANTONIO- MONLEZUN, MARÍA RAQUEL", procede a notificar el presente decreto a los SRES.: GUSTAVO ANTONIO SUCH- DNI N° 11.977.399 y MARÍA RAQUEL MONLEZUN- DNI N° 13.284.401: San Salvador de Jujuy, 23 de Septiembre de 2.019.- Y Visto: el Expte. N° C-105.682/17: "Ejecución de sentencia: Limsa c/ Such, Gustavo Antonio; Monlezun, María Raquel", y Considerando...Por los fundamentos expuestos, la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy conformada por los Dres. Enrique Mateo, Daniel Alsina y María de Huerto Sapag (fs. 59), Resuelve: 1) Hacer lugar a la ejecución de sentencia y honorarios promovida por LIMSA y la Dra. Marta Laura Iriarte Duberti en contra de Gustavo Antonio Such y María Raquel Monlezun, hasta hacerse las acreedoras íntegro pago de la suma de \$10.941,49 (\$9.234,56 por capital, \$1.690,93 por honorarios y \$16 por gastos), con más los intereses consignados en los considerandos.- 2) Imponer las costas a los vencidos.- 3) Diferir la regulación de los honorarios profesionales de la Dra. Marta Laura Iriarte Duberti hasta que se practique planilla de liquidación.- 4) Agregar copia en autos, notificar por edictos, protocolizar, etc. Fdo. Dres. Enrique Mateo, Daniel Alsina y María del Huerto Sapag, Vocales, ante mí, Dra. María Celeste Martínez, Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 21 de Octubre de 2019.-

15/20/22 NOV. LIQ. N° 19456 \$615,00.-

Dr. Diego Armando Puca Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el Expte. N° B-114384/18, caratulado: "Ejecutivo: PARRAGA ELISA ANBELA c/ RAFAEL JOSE FEDERICO" se notifica por este medio al demandado, Sr. RAFAEL JOSE FEDERICO, el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 03 de Julio de 2018.- 1.- Por presentada a la Dra. González Claudia Susana, por parte y por constituido domicilio legal en nombre y representación de PARRAGA ELISA ANABELA conforme lo acredita con el Poder Gral. Para juicios que arrima a la causa.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. librese en contra del demandado RAFAEL JOSE FEDERICO, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Sesenta Mil (\$60.000) por capital reclamado, con más la suma de Pesos Treinta Mil (\$30.000), calculada para responder a intereses legales y costa del presente juicio.- En defecto de pago trábase Embargo sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cítesele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia Esq. Lamadrid bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.- Al efecto comisionéase al Sr. Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo, intímese al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros de asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten

(Art. 52 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Marisa Rondon, Juez Habilitada, Ante Mí, Dra. Beatriz Borja, Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y el su caso de incomparencia se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- San Salvador de Jujuy, 25 de Abril del 2019.-

15/20/22 NOV. LIQ. N° 19426 \$615,00.-

Dra. María Del Huerto Sapag, Vocal en Cámara Civil y Comercial Sala II- Vocalía 6, en el Expte. N° C-89879/17 caratulado "Ordinario: El Nuevo Tonel c/ Jumbo Retail Argentina S.A. y otros" notifíquese a los terceros citados "HEWIT OIL CO S.A." y "El Camino Brandins S.A." por Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días: El Proveído de fecha 10/07/2019: "San Salvador de Jujuy 10 de Julio del Año 2019. I.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado por el Dr. Juan Pablo Bianchedi a fs. 170, hágase lugar al apercibimiento ordenado mediante providencia de fecha 19/09/2017 punto II (fs. 52), en consecuencia téngase por decaído el derecho de intervenir en el proceso a "HEWIT OIL CO S.A.".II.- Notifíquese la presente providencia a "HEWIT OIL CO S.A.", mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días, imponiéndose la carga a la parte interesada, la que deberá ser presentada en el término de tres días y diligenciarla en igual plazo, bajo apercibimiento de ley.. III.- Notifíquese por Cédula. Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag-Juez- Ante Mí: Dr. Ezequiel R. Tejerina- Firma habilitada".- El Proveído de fecha 27/08/2019: "San Salvador de Jujuy, 27 de Agosto de 2.019. I.- Atento a las constancias de autos y lo





solicitado por el Dr. Juan Pablo Bianchedi a fs. 174, hágase lugar al apercibimiento ordenado mediante providencia de fecha 19/09/2017 punto II (fs. 52), en consecuencia téngase por decaído el derecho de intervenir en el proceso a “El Camino Brandins S.A.” (citado en calidad de tercero obligado). II.- Notifíquese la presente providencia a “El Camino Brandins S.A.”, mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días, imponiéndose la carga a la parte interesada, la que deberá ser presentada en el término de tres días y diligenciarla en igual plazo, bajo apercibimiento de ley. III.- Notifíquese por Cédula. Fdo. María Del Huerto Sapag-Juez-Ante Mi Agustina Taglioli-Prosecretaria”.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 09 Septiembre de 2019.-

15/20/22 NOV. LIQ. N° 19391 \$615,00.-

Departamento Personal, Policía de la Provincia de Jujuy; Ref.: Expte. Ministerial Nro. 1414-1284/19 (Identificado en el Departamento Personal bajo Expte. N° Cde. 4-159-DP/19) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Art. 189 inc. 13 de la R.L.O.P. concordante con el Art. 13 del R.R.D.P., por la presente se notifica al Oficial Sub-Inspector **TOLABA ARIEL EUSEBIO** Legajo N° 16.931, que mediante Resolución Nro. 1762-DP/2019, de fecha 31-07-2019, el Sr. Jefe de Policía de la Provincia Resuelve “...**ARTÍCULO 4°:** Aplicar al Of. Sub-Inspector TOLABA ARIEL EUSEBIO Legajo N° 16931, la sanción disciplinaria consistente en DIEZ (10) DIAS DE ARRESTO por haber infringido las disposiciones del Art 189 inc. 13 de la RLOP concordante con el Art. 13 del RRDP, por tramitar en forma negligente los presentes obrados...” firmado por el Sr. Jefe de Policía Crio. Gral. Ernesto Guillermo Corro.- Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia de la Resolución N° 1762-DP/19 a disposición del Oficial Sub Inspector TOLABA ARIEL EUSEBIO.- Fdo. Alicia Guanuco-Comisario Inspector.- San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre de 2019.-

15/20/22 NOV. S/C.-

Departamento Personal, Policía de la Provincia de Jujuy Rfite.: Expte. Ministerial Nro. 1414-1877/18 (Identificado en el Departamento Personal bajo Expte. N° Cde. 6-797-DP/16) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Art. 15° Inc. a) y z) del R.R.D.P., por la presente se notifica al Sargento Primero **MARTÍNEZ RAMÓN ARIEL**, que mediante Decreto Nro. 9985-MS/2019, de fecha 30-07-2019, el Sr. Gobernador de la Provincia DECRETA: “...**ARTÍCULO 1°:** Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al Sargento Primero **MARTÍNEZ RAMÓN ARIEL**, D.N.I. N° 23.926.378, Legajo N° 13.384 por infracción al artículo 15° inc. a) y z) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme artículo 26° Inc. a) del mismo cuerpo legal...” firmado por el Sr. Gobernador CPN. GERARDO RUBEN MORALES y por el Ministro de Seguridad Interino Crio. Gral. @ GUILLERMO RUBEN TEJERINA. En consecuencia se le notifica que en el término de 12 hs. el Sr. MARTÍNEZ RAMÓN ARIEL deberá hacer entrega en la División Armamento y Equipo del Departamento Logística ubicado en Avenida 1° de Mayo N° 988 predio Bajo la Viña Barrio Villa San Martín, la totalidad de los elementos provistos (armamento, cargadores, cartuchos, baqueta, etc.) en tanto la Credencial Policial deberá hacerla entrega en el Departamento Personal sito en Avenida Santibáñez N° 1372 Barrio Centro ciudad Capital, todo ello bajo apercibimiento de iniciarse las Actuaciones Sumarias Judiciales correspondientes en caso de no restituir los elementos mencionados.- Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia del Decreto 9985-MS/19 a disposición del Sr. MARTÍNEZ RAMÓN ARIEL.- Fdo. Alicia Guanuco-Comisario Inspector.- San Salvador de Jujuy, 07 de Noviembre de 2019.-

15/20/22 NOV. S/C.-

“Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el **Expte. N° C-142052/2019**, caratulado: “Acción de Cambio de Nombre solicitada por **FATIMA MARINA TOLABA RODRIGUEZ**, se hace saber a los interesados que se ha dictado el siguiente proveído: “San Salvador de Jujuy, 15 de Agosto de 2019.- I.- La Señora **FATIMA MARINA TOLABA RODRIGUEZ** DNI. N° 19.029.759, domiciliada en calle Lola Mora S/N- Mza. 3, Lote 99 del Barrio San Pedro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy: Promueve la presente acción a fin de suprimir el apellido paterno, debiendo publicarse los edictos pertinentes de conformidad al Art 70 del C. C. y C.- Podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local una vez al mes por un lapso de dos meses.- San Salvador de Jujuy, 08 de Octubre de 2.019. -

18 OCT. 20 NOV. LIQ N° 18967 \$410,00.-

Dr. Marisa E. Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6, de la Provincia de Jujuy, en el **C-112260/18** “**BARRIOS MORAN MARTIN GONZALO c/ PEREIRA JUAN ANTONIO Y OTROS**, hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: “San Salvador de Jujuy, 16 de mayo 2018.- Por presentado el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, por constituido domicilio legal, por parte en el carácter invocado, en nombre **BARRIOS, MARTIN GONZALO**, conforme copia debidamente juramentada del Poder General para Juicio que rola agregada en autos.- Asimismo, proveyendo el escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérasele de Pago, Ejecución y Embargo, a los demandados **PEREIRA, JUAN ANTONIO** DNI 36.123.777 y **CHAUQUE, GUILLERMO NESTOR** DNI 26.675.261 en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Doce Mil (\$12.000) que se reclama en concepto de capital, con más la suma de Pesos Seis Mil (\$6.000), presupuestado para responder accesorias legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago, hágase saber que se trabara Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.- En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante.- En el mismo acto, cítese de Remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de cinco días bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrese traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el

mismo plazo señalado, se intimará para que se constituya domicilio legal dentro del radio de tres Kms. del asiento de este juzgado, sito calle Independencia esquina Lamadrid, Ciudad, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C.).- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado.- A tal fin librese Mandamiento al señor Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes al caso.- Atento a las facultades conferidas en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impónese al proponente la carga de confeccionar las diligencias para su posterior control y firma del Juzgado el que deberá presentarse en Secretaría en el término de cinco días.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo: Marisa E. Rondon-Juez; Ante Mí: Dra. Valeria A. Bartoletti-Prosecretaria.- Decreto de fs. “San Salvador de Jujuy, 03 de octubre de 2019.- Atento las constancias de autos de fs. 17/vta., 28, 31 y lo manifestado en el escrito que antecede, notifíquese del decreto de fs. 11 mediante la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial y un Diario de Circulación local al Sr. **CHAUQUE GUILLERMO NESTOR** DNI N° 26.675.261 por el término de cinco días, contados a partir de la última publicación, en conformidad con lo dispuesto en el art. 162 del C.P.C., bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Notifíquese art. 154 del C.P.C. Fdo: Marisa E. Rondon-Juez; Ante Mí: Dra. Valeria A. Bartoletti-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, a los 31 días del mes de Octubre del 2019.-

20/22/25 NOV. LIQ. N° 19495 \$615,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a **GABRIEL GABINO NOLASCO**, que en el **Expte. N° C-102871/17**, caratulado: “Ejecutivo: **CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ NOLASCO, GABRIEL GABINO**”, se ha dictado la siguiente resolución: “San Salvador de Jujuy, 30 de Octubre de 2019.- Autos y Vistos..., y Considerando..., Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por **CASTILLO S.A.C.I.F.I.A** en contra de **GABRIEL GABINO NOLASCO** hasta hacerse el acreedor del íntegro pago de la suma de Pesos Trece Mil Cuatrocientos Seis Con Ochenta Centavos (\$ 13.406,80), suma a la que se le adicionara el interés conforme a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a los treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa N° 7096/09, de fecha 11/05/11, registrada en L.A N° 54 F° 673/378, N° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título 06/10/16 y hasta la mora acaecida en fecha 14/11/16, y de allí en más los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como los punitivos han sido pactados se fijan en un 50% de los moratorios desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar en la suma de Pesos Diez Mil Ciento Veinticinco (\$10.125,00), conforme lo dispuesto por el art. 35 de la ley 6112, atendiendo a la labor desarrollada en autos, el monto ejecutado, las etapas cumplidas y el resultado acaecido; suma, ésta, calculada a la fecha de la presente y la que sólo en caso de mora devengará interés a Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Notificar por cédula a las partes; a C.A.P.S.A.P. y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 154 del C.P.C.).- VII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante Mí Dra. María Eugenia Pedicone- Firma Habilitada”.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 30 de Octubre de 2019.-

20/22/25 NOV. LIQ. N° 19494 \$615,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el **Expte. N° C-094139/17**, caratulado: “Ejecutivo: **CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ VILTE ADRIANA JUDITH**”, se hace saber a la demandada Sra. **ADRIANA JUDITH VILTE**, la siguiente Providencia: “San Salvador de Jujuy, 04 de Noviembre de 2019.- I.- Proveyendo la presentación de fs. 124; regílese los honorarios profesionales del Dr. Carlos A. D. Aguiar en la suma de Pesos: Tres Mil Trescientos Setenta y Cinco (\$3.375.-), por la etapa de Ejecución de Sentencia, conforme lo dispuesto por el Art. 44 de la Ley 6112, atendiendo a la labor desarrollada en autos, el monto ejecutado, las etapas cumplidas y el resultado obtenido suma esta, calculada a la fecha de la presente y la que solo en caso de mora devengara interés a Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Bco. de la Nación Argentina, con más I.V.A. si correspondiere.- II.- Notifíquese por Edicto, a las partes y a C.A.P.S.A.P.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez- Ante mí: Dra. Sandra Torres-Secretaria.” Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria: Dra. Sandra Torres.- San Salvador de Jujuy, 04 de Noviembre de 2019.-

20/22/25 NOV. LIQ. N° 19493 \$615,00.-

La Dra. María del Huerto Sapag, Juez de la Vocalía N° 6 de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-047224/2015**, caratulado: “Daños y Perjuicios: **PORTAL SOSA HILDA c/ ALVAREZ JORGE DANIEL; GONZALEZ SERGIO ALFREDO y OTROS**”, notifica al Sr. **SERGIO ALFREDO GONZALEZ**, el proveído que a continuación se transcribe: “**SAN SALVADOR DE JUJUY 06 DE JUNIO DEL AÑO 2015. I.-** Téngase por presentado al Dr. **MIGUEL ANGEL AILAN**, quien lo hace en nombre y representación de la Sra. **HILDA PORTAL SOSA** quien actúa por sí y en nombre y representación de su nieto menor de edad **RODRIGO ALEJANDRO PORTAL**, a mérito de las copias del Poder General para juicios, que debidamente juramentado acompaña a fs. 20/24 de autos, por parte y por constituido domicilio legal; y por presentado en nombre y representación de la Sra. **HILDA PORTAL SOSA** en nombre y representación de sus nietos menores de edad **ALEXANDER JOAQUIN PORTAL, CRISTIAN ISMAEL GUTIERREZ, BELEN GUADALUPE GUTIERREZ PORTAL**, a mérito de la personería de urgencia invocada en los términos y con el alcance de lo previsto por el Art. 60 del C.P.C., por parte y por constituido domicilio legal.- II.- De la demanda ordinaria deducida, córrase traslado a **JORGE DANIEL ALVAREZ, SERGIO ALFREDO GONZALEZ y ROSA SULLCA CONTRERAS**, en los domicilios denunciados, y con las copias respectivas, para que conteste dentro del término de Quince Días hábiles con más dos días hábiles en razón de la distancia; contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho





para hacerlo, si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C.).- III- Atento lo solicitado por la parte Actora a fs. 31 vuelta y lo dispuesto por el Art. 118- 2º párrafo del Decreto- Ley 17.418/67, citase a Federal Seguros-Aseguradora Federal Seguros S.A. en el domicilio denunciado, para que conteste en el término de quince días hábiles con mas Diecinueve Días hábiles en razón de la distancia , bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho de intervenir en el proceso, cuando corresponda.- IV- Intímese a los demandados, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley.- V- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- VI- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C. impónese al proponente la carga de confeccionar la diligencia correspondiente para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala.- VII- Notifíquese por cédula y a los demandados en los domicilios denunciados.- Fdo. Dra. Elsa Rosa Bianco-Juez Habilitada- Por Ante mí: Proc. Aixa Yazlle- Firma Habilitada”.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciendo saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 31 de mayo de 2019.- Dra. María Emilia Del Grosso- Prosecretaría.-

20/22/25 NOV. LIQ. N° 19229 \$615,00.-

Hago saber que el Dr. Esteban Eduardo Hansen, Juez Federal N° 1 de Jujuy, Secretaría Civil, en el expediente N° 23349/2018, caratulado: “BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ GONZALEZ AYELEN MARIA DEL VALLE Y OTRO S/ EJECUCIONES VARIAS”, ha dispuesto notificar a al accionado JULIO CESAR MOLINA lo siguiente: “San Salvador de Jujuy, 16 de septiembre de 2019.- Provee el suscripto de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 33/2018 de la Cámara Federal de Salta.- Por presentada a la Dra. Carmen B. Nasif, por constituido domicilio electrónico, y por parte en la representación que invoca, a mérito de la documentación que acompaña.- Agréguese y téngase presente el mandamiento Ley N° 22.172 debidamente diligenciado por el Sr. Oficial de Justicia de la Pcia. de Salta, y visto lo solicitado por la parte actora en la presentación de fs. 47/48, y atento al resultado negativo del referido mandamiento, ordénese la notificación por edictos de la demanda incoada en autos al accionado Julio César Molina, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 145 y 343 del CPCCN.- Fdo. Esteban Eduardo Hansen- Juez Federal”.- Líbrese mandamiento de intimación de pago en contra de MOLINA, JULIO CESAR, hasta hacerse la parte actora íntegro pago de la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000) en concepto de capital, con más la suma de pesos Siete Mil Quinientos (\$7.500), calculada provisoriamente para responder a acrecidas del juicio.- En defecto de pago, trábase embargo sobre los bienes muebles de propiedad de los accionados, hasta cubrir los importes mencionados, los que serán denunciados en el momento e la traba por el apoderado de la actora y/o la persona que el mismo indique, debiendo designarse depositario judicial de los mismos al propio afectado o a persona de responsabilidad y arraigo.- La intimación de pago importará la citación de remate, para oponer excepciones legítimas dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución, y el emplazamiento para que en el mismo plazo constituya domicilio electrónico conforme Acordadas n° 31/11, 14/13 y 38/13 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, bajo apercibimiento de tenérselos por notificados Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Viernes.- Fdo. Esteban Eduardo Hansen- Juez Federal”.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario local durante dos días.- San Salvador de Jujuy, a los 28 días del mes de Octubre de 2019.-

20/22 NOV. LIQ. N° 19370 \$410,00.-

Dr. Esteban Javier Arias Cau, Vocal Habilitado en la Cámara en lo Civil y Comercial Sala I Vocalía 2 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, en el Expte. N° C-118174/18 Caratulado Daños y Perjuicios BLANCO MARIA ALEJANDRA c/ CALA RUBEN ALEJANDRO; CALA FABIAN RENE y OTROS” ordena notificar a RUBEN ALEJANDRO CALA Y MIRTA GRISELDA ROMERO el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 04 de Octubre de 2019.- 1.- Proveyendo el escrito de fs. 158: Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por la Dra. Vilma N. Vilca Guitián, dese a los demandados SRES. RUBÉN ALEJANDRO CALA Y GRISELDA MIRTA ROMERO por decaído el derecho de dejaron de usar y haciendo efectivo el apercibimiento con que fueran emplazados, teniendo por contestada demanda en los términos del Art. 298 del C.P.C.; debiéndoseles notificar la presente mediante edictos que serán publicados por tres veces en cinco días en un diario local y en el boletín oficial y, en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- 2.- No habiendo sido notificados en persona, oportunamente se designará al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- 3.-...- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau-Vocal Habilitado- Ante mí: Dr. Ignacio José Guesalaga-Secretario.- San Salvador de Jujuy, 21 Octubre de 2019.-

20/22/25 NOV. LIQ. N° 19330 \$615,00.-

Dr. Diego A. Puca- Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, en el C-089012/17, caratulado: “Ejecución Prendaria: PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ LLANES, MARISA CARINA JUDITH Y CASTILLO, NICOLASA”, hace saber a los Sres. LLANES, MARISA CARINA JUDITH Y CASTILLO, NICOLASA, que se ha dictado la siguiente Resolución: “San Salvador de Jujuy, 17 de Agosto del 2019.- Autos y Vistos...- Resulta:...- Considerando:...- Resuelve: I- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, en contra de los Sres. LLANES, MARISA CARINA JUDITH Y CASTILLO, NICOLASA, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago de la suma de Pesos Treinta y tres Mil diecisiete Con treinta y cinco Centavos (\$33.017,35), con más la diferencia de lo que resulte de la aplicación del reajuste pactado en el contrato de prenda, lo adeudado en concepto de cargo de administración y el interés igual a la tasa pasiva que fija el Banco de la Nación Argentina, no capitalizable mensualmente sobre impago, computado desde el vencimiento del cumplimiento hasta la fecha de efectivo pago en concepto de interés punitivo, todo conforme el contrato prendario firmado el día 09 de febrero de 2011, con más IVA si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la demandada vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir la regulación de Honorarios hasta tanto exista Planilla de Liquidación firme y consentida.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento de fs. 14 en contra del Sr. Fernando Javier Daza, mandando notificar la presente por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de la Ley (art. 154 del C.P.C.).- V.- Notificar por cédula, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dr. Diego A. Puca-Juez-Ante mí: Dra. Natacha Buliubasich- Prosecretaría.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 18 de Septiembre del 2.019.-

20/22/25 NOV. LIQ. N° 19416 \$615,00.-

De Acuerdo a la Resolución N° 391-SCA/2018- Expediente 1101-299-M/2018.- Fraccionamiento para Parcela 949, Padrón A-98570 Factibilidad Ambiental presentada por el Señor LUIS HUMBERTO MARTIARENA para la realización del Proyecto de Barrio Cerrado- Mensura y División para afectar al régimen de propiedad horizontal especial (Barrio Cerrado) ubicado en la Localidad de Lozano, Dpto. Dr. Manuel Belgrano- Provincia de Jujuy-conforme a la Ley Provincial N° 5063, y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06- 5606/02 - 9067/07 y la Resolución N° 212/2007.- La Documentación descripta del Proyecto se encuentra a disposición del Público en Gral. para su consulta en las oficinas del Ministerio de Ambiente, sita en calle República de Siria N° 147- 3º piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Fdo. Luis Humberto Martiarena.-

20/22/25 NOV. LIQ. N° 19558 \$615,00.-

EDICTOS DE CITACION

Por disposición del Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 12 Dr. Ernesto Lian Resua, Secretaría a cargo de la Dra. Florencia Zalocco, en el Expte. N° 39803/19 caratulado: “CAYO SERGIO ANDRES P.S.A. Robo en circunstancias de Hurto Agravado. San Pedro”. Se cita, llama y emplaza al inculpado CAYO, SERGIO ANDRES, DNI N° 41.218.858, con domicilio en calle Caseros N° 186 B° La Merced de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Dpto. San Pedro, de la Provincia de Jujuy, para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia, dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.).- San Pedro de Jujuy, 06 de Noviembre de 2019.-

13/15/20 NOV. S/C.-

El Juzgado de lera. Instancia en lo Civil y Com. 9na Nominación a cargo del Dr. Tomás L. Méndez Curutchet; Secretaría a cargo de la Dra. María José Araujo, del Poder Judicial de Salta, en los autos caratulados “DIAZ RAMON ALBERTO c/ SAN JORGE AUTOMOTORES; TANCO, ATILIO PATRICIO s/ ACCIONES LEY DEFENSA DEL CONSUMIDOR”, Expte N° 611.891/17, cita al codemandado Sr. Tanco Atilio Patricio para que en el plazo de 10 (diez) días comparezca a tomar legal intervención, bajo apercibimiento de continuar el juicio en rebeldía, conforme lo normado por el Art. 59 del CPCC.- Publíquese por el plazo de 2 (dos) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva de la Provincia de Jujuy, con transcripción del proveído de traslado de demanda (fs. 28/29): “Salta, 1 de Marzo de 2018... a fs. 12/18: I) Por promovida demanda que tramitará según las normas del proceso sumarísimo (art 32, 498 C.P.CyC y art 52 de la Ley de Defensa al Consumidor).- II) Cítese a los demandados en su domicilio real con 3 (tres) días de anticipación con más 3 (tres) días en razón de la distancia (art. 158 del C.P.C.C) a contestar la demanda a la audiencia del día 24 de Abril de 2018 a hs. 8:30. Prevengase a las partes que la audiencia se celebrará con cualquiera de ellas que concurra (art 502 del CPcyC), dependiendo hacer con asistencia letrada (46 y 56 C.P.Cy C).- III) Asimismo, se les advierte a los demandados que deberán acompañar toda la prueba documental original presentada en un sobre con detalle de la misma en su tapa más dicho detalle en hoja aparte para agregarse en el expediente y que hasta dos días antes de la audiencia, tendrán que hacer conocer al Juzgado si van a ofrecer prueba pericial o de informes la que deberán proponer simultáneamente con los puntos de pericia o de informes, la que deberán proponer simultáneamente con los puntos de pericia (art 460 y 497 del CPcyC) y los oficios deberán librarse conforme el artículo 400 del Código Procesal Civil y Comercial , bajo la previsión de perder el derecho a estas pruebas (art. 501 del CPCC).- IV) Intímese la constitución del domicilio procesal dentro del perímetro de esta ciudad bajo apercibimiento de notificar las sucesivas resoluciones por ministerio ley (art 40, 41 y 133 del CPCC mod. Por ley N° 7566/09).- V) Intímese la denuncia del domicilio real bajo apercibimiento de notificarles las providencias que allí deban serlo en el domicilio procesal y en defecto también de éste, las notificaciones se practicarán conforme lo dispuesto por el art 41 in fine del Código Procesal Civil y Comercial notificado por ley N° 7566/09.- VI) Proveyendo a la prueba ofrecida por el actor.- A) Documental: Téngase presente, agréguese a fs. 3/11 las copias simples que acompaña de la documental denunciada a fs 17.- Téngase presente la documental original presentada y reservada a fs. B) Por ofrecida la Confesional del representante legal de SAN JORGE AUTOMOTORES, la que se recibirá en la audiencia fijada en el punto II debiendo acompañar pliego de posiciones por escrito oportunamente.- Notifíquese a la demandada en su domicilio legal bajo apercibimiento de lo normado por el Art. 417 del C.P.C.C podrá oponerse dentro del quinto día de notificada la audiencia a que absuelva posiciones el elegido por la parte actora, siempre que se justifique los supuestos previstos en la norma citada y bajo apercibimiento de allí dispuesto (Art. 406 in fine CPCC) Transcribase ambas normas en la notificación.- Hágase saber a la actora que deberá concurrir en forma personal a la audiencia fijada en el punto III) para el caso de que los demandados ofreciesen prueba confesional, bajo apercibimiento que si no compareciese puede quedar confeso (art. 417 y 502 del CPCC).- C) Informativa: Como se pide a fs 17 vta., líbrese los oficios solicitados en los puntos a, b y c en los términos del artículo 400 del Código Procesal Civil y Comercial con transcripción del proveído que lo ordena, debiendo presentarse diligenciados antes de la fecha de la audiencia fijada en el punto II).- Téngase presente lo solicitado supletoriamente y resérvese para la audiencia fijada en el punto II).- D) Prueba en poder de la demandada: Atento lo solicitado a fs. 40 in fine intímese a los demandados a presentar por ante este Tribunal previo a la fecha de audiencia fijada en el punto II, toda la documentación que tenga en su poder del actor , entre ellos suscripción y copias de recibos abonados (art. 388 del CPCC).- Se hace saber a las partes que tienen la carga de hacer comparecer a la audiencia a los testigos que ofrecieren (art. 503 del CPCC).- VII) Interpóngase al proceso el Beneficio de Justicia Gratuita art. 52 de la ley de Defensa de Consumidor.- VIII) Téngase presente la reserva formulada.- IX) Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuera feriado para notificaciones automáticas en Secretaría.- X) Prevengase a las partes que deberán cumplir a los fines de la provisión de los escritos en los términos de la Acordada N° 10911/11.- XI) Notifíquese mediante Cédula Ley 22.172 con copia del presente proveído, del escrito de demanda y de la documentación acompañada en el domicilio real, cuya confección, firma y diligenciamiento presentar el proyecto de la cédula y las respectivas copias para traslado al Juzgado a fin de que se coloque el sello del Tribunal en cada una de sus hojas, conforme lo previsto por el art. 6 de la ley antes citada, debiendo denunciar la persona autorizada para correr con su diligenciamiento.- Fdo Dra. Gabriela





Veggiani, Secretaria, Dra. Guadalupe Valdés Ortiz, Juez.- "Salta, 11 de Octubre de 2019... A fs. 140 Téngase presente lo manifestado y conforme lo solicitado, fíjese nueva fecha de audiencia para el día 21/11/19, a hs 09.30, a iguales fines y efectos que los ya dispuesto a fs. 135.- Notifíquese de conformidad a lo ya ordenado a fs. 112, apartado II.- Fdo: Dra. María José Araujo, Secretaria; Dr. Tomás L. Méndez Curutchet, Juez.- Salta, 4 Noviembre de 2019.-

15/20/22 NOV. LIQ. N° 19533 \$615,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el Expte. C-146045/2019 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: "VERGARA, CLETO MARCELINO; SIMON ELVA", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de VERGARA, CLETO MARCELINO N° L F 3.391.963 y SIMON, ELVA D.N.I. N° 0.980.872.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. María Eugenia Pedicone-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 23 de octubre de 2019.-

13/15/20 NOV. LIQ. N° 19465 \$205,00.-

Ref. Expte. N° D-030450/19, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Don MENDOZA PASCUAL.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don MENDOZA PASCUAL DNI N° 8.204.907.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino-Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 15 de Octubre de 2019.-

15/20/22 NOV. LIQ. N° 19464 \$615,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-29594/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de AGUADO, MARTA"; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA AGUADO-(DNI N° 18.499.187).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario local.- Ante mf: Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 20 de Agosto de 2019.-

15/20/22 NOV. LIQ. N° 19516 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° B-253395/11 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ANTONIA DEL VALLE GEREZ", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA DEL VALLE GEREZ- DNI N° F. 4.141.091.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre de 2018.-

15/20/22 NOV. LIQ. N° 16435 \$465,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en expte. D-30601/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de ARROYO, LIDIA solicitado por Tolaba, Santos Dalmacio", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIDIA ARROYO (LC N° 9.645.732).- Publíquese por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mf: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 16 de Octubre de 2.019.-

20/22/25 NOV. LIQ. N° 19521 \$205,00.-

Ref.: Expte. N° D-030.125/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: de Don PEDRO RUEDA y Doña JUANA VILLAGRAN".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DON PEDRO RUEDA DNI N° 93.339.904 Y DOÑA JUANA VILLAGRAN DNI N° 9.468.853.- Publíquese en el Boletín y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 19 de septiembre de 2019.-

20/22/25 NOV. LIQ. N° 19532 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 3, en el Expediente: C-136859/2019 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato DELGADO ANGELICA, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. ANGELICA DELGADO el presente juicio sucesorio Ab-Intestato de la Sra. ANGELICA DELGADO D.N.I. 1.640.774.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. Natacha Bulibubasich.- San Salvador de Jujuy, 10 Septiembre del 2019.-

20 NOV. LIQ. N° 19476 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12 en el B-242308/10-Sucesorio Ab Intestato ROBLES SERAPIO EULOGIO; AMADOR DE ROBLES BENEDICTA; y OTROS.- Cita y emplaza por treinta días hábiles a todos los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes relictos de la causante, Sr. SERAPIO EULOGIO ROBLES DNI N° 8.197.237.-Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Adela Fernanda Salaveron.- San Salvador de Jujuy, 31 Octubre de 2019.-

20 NOV. LIQ. N° 19479 \$205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, en el Expte. C-131.525/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MAMANI SANTOS ADAN" cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de ADAN SANTOS MAMANI D.N.I. N°

26.403.173.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 C.C.C.N) y en un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.C.C.N).- Proc. Agustina María Navarro-Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 01 de Octubre de 2019.-

20 NOV. LIQ. N° 19481 \$615,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte. N° C-145804/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CRUZ, JULIO CESAR", cita y emplazada por treinta días a herederos y acreedores del Sr. JULIO CESAR CRUZ, Declárase Abierto el presente Juicio Sucesorio Ab-Intestato del Sr. JULIO CESAR CRUZ DNI 14.089.208.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. María de Los Angeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 08 de Octubre de 2019.-

20 NOV. LIQ. N° 19204 \$205,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-100.590/17 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CISTERNA, HUGO OSCAR y PANTOJA CARMEN LETICIA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HUGO OSCAR CISTERNA DNI N° 3.081.295 y de CARMEN LETICIA PANTOJA L.C. N° 9.640.473.- Publíquese por UN DIA (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. María Silvia Molina- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 01 de noviembre del 2019.-

20 NOV. LIQ. N° 19565 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 4 Ref. Expte. N° C-117677/2018 caratulado "Sucesorio Ab Intestato ROSAS ANTONIO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSAS ANTONIO L. E. 3.989.236 a tal fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 C. C. C.) y en un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el termino de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante.- Juez: Dra. Marisa Rondon- Juez Habilitada.- Prosecretaria: Dra. Adriana Herrera de Rivas.- San Salvador de Jujuy, 30 de Octubre de 2018.-

20 NOV. LIQ. N° 19498 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-148.363/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ARAMAYO, PEDRO RUBEN", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del causante, Sr. PEDRO RUBEN ARAMAYO, D.N.I. N° M7.281.088.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. Lucía Frias.- San Salvador de Jujuy, 28 de Octubre de 2019.-

20 NOV. LIQ. N° 19530 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, Dr. R. Sebastian Cabana, Juez; Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria; en el Expte. N° C-128373/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de MOGRO, CESAR HUGO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante, CESAR HUGO MOGRO D.N.I. N° 10.008.087, fallecido en fecha 20 de Julio del año 2014, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 25 de Junio de 2019.-

20 NOV. LIQ. N° 19121 \$205,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-135930/19: "Sucesorio Ab-Intestato: PUCA, LUISA Y MORALES, ESTEBAN", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUISA PUCA L.C. 0.662.869 Y ESTEBAN MORALES L.E. 3.984.266.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un Diario Local.- Juzgado Civil y Comercial N° 1, Dr. Diego Armando Puca-Juez por Habilitación- Secretaria N° 1, Dra. Amelia del V. Farfán-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 08 de Noviembre de 2019.-

20 NOV. LIQ. N° 19567 \$205,00.-

Dr. Diego Armando Puca Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, en el Expte. N° C-132434/19 caratulado: Sucesorio Ab Intestato ROMAN EDELMIRA CARMEN, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ROMAN EDELMIRA CARMEN, D.N.I.: 5.917.248, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por (1) día (Art. 2340 del C.C. y C.N.) y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días, emplazando por el término de treinta (30) días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Dra. Natacha Bulibubasich-Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 03 de Julio de 2019.-

20 NOV. LIQ. N° 19262 \$205,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaría N° 6- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-007410/13, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de SOTO, GLORIA NOEMI (DNI N° 32.108.519)", que cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C. y C.N.) y tres veces en cinco días en un Diario Local (436 del C.P.C.).- Dra. María Guillermina Sequeiros-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, de Noviembre de 2019.-

20 NOV. LIQ. N° 19566 \$205,00.-

